



Defensoría de la **Mujer Indígena** **DEMI**

Acuerdo Interno –DEMI- No. 10-2025

Guatemala, 22 de enero de 2025

LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo 525-99 y sus reformas establece, que es función de la Defensora representar a la Defensoría de la Mujer Indígena y el numeral 2 de dicho artículo, le corresponde coordinar las acciones en la oficina central y en sus oficinas regionales.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Gubernativo 151 de fecha 20 de diciembre de 2024, el Presidente de la República de Guatemala removió a la doctora Carmelina Espantzay Serech del cargo de Defensora de la Mujer Indígena, dejando temporalmente vacante el puesto. Por lo tanto, la suscrita, Msc. Silvia Liset Elías Higueros de Morán, actúa en su calidad de Directora Ejecutiva de la Defensoría de la Mujer Indígena, ejerciendo las facultades técnicas y administrativas de la Defensora de la Mujer Indígena, con la facultad de firmar aquellos documentos que, de conformidad con la ley, sean necesarios para el funcionamiento de la institución, hasta que se nombre a la nueva Defensora, de conformidad las instrucciones emitidas por el señor Presidente de la República de Guatemala, según el oficio SGPR-DS-004-2025/ntpb, emitido por la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala, de fecha 3 de enero de 2025, y conforme al Manual de Puestos y Funciones de la Defensoría de la Mujer Indígena, aprobado mediante acuerdo interno número 17-2023

CONSIDERANDO

Se tiene a la vista el Plan Operativo Anual –POA-, integrado por todas las Unidades Ejecutoras que conforman la Defensoría de la Mujer Indígena, para el Ejercicio Fiscal 2025.



Defensoría de la **Mujer Indígena** **DEMI**

CONSIDERANDO

Mediante el Acuerdo Gubernativo Número 271-2024 de fecha 27 de diciembre del 2024, fue aprobada la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, en el cual se asigna a la Defensoría de la Mujer Indígena un presupuesto de: Q.28,600,000.00.

CONSIDERANDO

La Ley Orgánica del Presupuesto, decreto 101-97 reformado por el Decreto 13-2013 ambos del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 8, establece que los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado.

CONSIDERANDO

Es necesaria la vinculación Plan-Presupuesto con el fin de alcanzar las metas y objetivos en la programación de la ejecución física y financiera del presupuesto de la Institución y el registro de metas físicas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y el Sistema Informático de Gestión -SIGES-.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo establecido en el artículo 4 numeral 7 del Acuerdo Gubernativo 525-99 de fecha 19 de julio de 1999 y sus reformas, Acuerdo Gubernativo No. 483-2001 de fecha 13 de noviembre de 2001, Acuerdo Gubernativo No. 442-2007 de fecha 25 de septiembre de 2007 y Acuerdo Gubernativo No. 38-2013 de fecha 23 de enero de 2013, de la Defensoría de la Mujer Indígena en el ejercicio de sus funciones.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Plan Operativo Anual –POA- de la Defensoría de la Mujer Indígena correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

Artículo 2. Con la aprobación del presupuesto de la Defensoría de la Mujer Indígena para el ejercicio fiscal 2025, queda integrado de la manera siguiente:



Defensoría de la
Mujer Indígena
DEMI

PRODUCTO / SUBPRODUCTO	META FINANCIERA
PRODUCTO 1. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	Q12,259,302.00
Subproducto 1: Dirección y Coordinación	Q12,259,302.00
PRODUCTO 2. MUJERES INDÍGENAS CON SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL	Q16,340,698.00
Subproducto 1: Mujeres indígenas violentadas en sus derechos, reciben atención jurídica.	Q4,630,590.00
Subproducto 2: Mujeres indígenas violentadas en sus derechos, reciben atención social.	Q9,717,204.00
Subproducto 3: Mujeres indígenas violentadas en sus derechos, reciben atención psicológica.	Q1,713,600.00
Subproducto 4: Personas informadas y capacitadas en Derechos Humanos para la prevención de la violencia contra las mujeres indígenas.	Q279,304.00
Total	Q28,600,000.00

Artículo 3. Efectúense las notificaciones correspondientes por medio de la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación a todas las Unidades Ejecutoras de la Defensoría de la Mujer Indígena, para su conocimiento y efectos.

Artículo 4. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación y deberá ser trasladado a la Unidad de Planificación, Unidad de Administración Financiera, Unidad de Auditoría Interna de la Defensoría de la Mujer Indígena; y posteriormente a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN- y Dirección Técnica del Presupuesto -DTP- del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos legales que correspondan.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintidos (22) de enero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE


Licenciada Silvia Liset Elías Higueros de Morán
Directora Ejecutiva
Defensoría de la Mujer Indígena



[illegible]

